

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD) Y LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU).

ENTRE:

De una parte, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, instituida de conformidad a la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024, como órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, dotada de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, operativa y presupuestaria, y regida de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 27 de junio de 2024, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-00762-2, con sede en la avenida 27 de Febrero, esquina Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol, del sector San Carlos, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidenta, **Dra. Emma Polanco Melo**, dominicana, mayor de edad, casada, contadora, provista de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0135589-9, de igual domicilio, y quien en lo adelante se denominará "**CCRD**" o por su denominación completa; y,

De la otra parte, la **FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**, entidad representativa de los ayuntamientos dominicanos, cuyo ámbito de actuación está amparado bajo el Art. No. 367 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, incorporada mediante Decreto No. 398-01 del 20 de marzo de 2001, identificada con el Registro Nacional de Contribuyentes No. 4-01-51227-2, con domicilio social principal en la calle Elvira de Mendoza No. 104, Zona Universitaria, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **Licdo. Nelson Antonio Núñez**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.065-0016731-4, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional; quien en lo adelante se denominará "**FEDOMU**", o por su denominación completa.

La **CCRD** y **FEDOMU** para referirse a sí de manera conjunta en los términos del presente acuerdo, se denominarán "**LAS PARTES**".



PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1): La **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, de acuerdo con el artículo 248 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (2): Que la **CCRD** tiene entre sus atribuciones, según lo contenido en el artículo 15, numerales 1, 3, 6 y 10 de la Ley núm. 18-24 de fecha 27 de junio de 2024, examinar las cuentas generales y particulares de la República; auditar y analizar la ejecución del Presupuesto General del Estado que cada año apruebe el Congreso Nacional, tomando como base el estado de recaudación e inversión de las rentas presentado por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes; realizar investigaciones especiales a requerimiento de una o ambas cámaras legislativas, para lo cual se hace necesario que la misma cuente con un personal técnico calificado, sólidamente formado, y a la vanguardia en los conocimientos sobre control externo gubernamental; así como, suscribir acuerdos de cooperación técnica, con instituciones nacionales e internacionales, relacionados con sus funciones.

CONSIDERANDO (3): Que, entre otras, son atribuciones de la Presidenta de la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, de acuerdo al artículo 41, numerales 2, 9 y 21 de la referida Ley núm. 18-24, las siguientes: "2) Ser representante oficial y legal del Pleno de la Cámara de Cuentas (...) asimismo, 9) Autorizar con su firma todos los documentos que impliquen gastos, inversiones, erogaciones y toda documentación externa de la institución, para lo cual podrá designar miembros del Pleno o servidores públicos de la Cámara de Cuentas para que puedan firmar conjuntamente o bajo firma; (...) y 21) Aprobar la firma de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales e internacionales, relacionados con sus funciones, previa puesta en conocimiento al Pleno de la Cámara de Cuentas e instruir la realización de procedimientos, análisis, inspecciones y verificaciones en adición a lo establecido en el plan anual en los casos que lo considere necesario."

CONSIDERANDO (4): Que la **CCRD**, estableció de alta prioridad la profesionalización y capacitación constante, motivo por el cual, mediante la Resolución núm. ADM-2018-002, de fecha 23 de enero de 2018 emitida por el Pleno, fue creada la Escuela Nacional de Cuentas, con el objetivo de promover la formación

y la innovación en la Cámara de Cuentas, así como a las entidades y organizaciones que necesiten del apoyo para poder optimizar los procesos de fiscalización.

CONSIDERANDO (5): Que la **CCRD** tiene interés en lograr que la Escuela Nacional de Cuentas (ENC), eleve su grado académico, la transparencia y la rendición de cuentas en el país, constituyéndose en un centro de referencia académica y de investigación en materia de fiscalización y administración pública. Aunado a lo anterior, se hace necesario dotar a la Escuela Nacional de Cuentas (ENC) de capacidades académicas, investigativas y docentes para formar profesionales altamente calificados en auditoría pública, gestión del control y administración pública, con un enfoque científico, innovador y orientado a resultados sociales y económicos, en aras de fortalecer el Sistema Nacional de Control y Fiscalización, mejorar la calidad de las auditorías, ampliar su impacto en la gobernanza y contribuir a una cultura de integridad y responsabilidad en la gestión pública.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 50 de la Ley núm. 18-24, establece que la Cámara de Cuentas dispondrá del personal altamente calificado, de reconocido prestigio profesional y valor ético, para cuya gestión dispondrá de adecuados sistemas de administración de recursos humanos que tomen como referencia principal la competencia en su área de especialidad, el desempeño en el cargo, los progresos demostrados y la conducta personal y profesional, de conformidad con el reglamento a que se refiere el artículo siguiente, sistema que forma parte de la estructura de carrera especial.

CONSIDERANDO (7): Que la **CCRD** mediante la Escuela Nacional de Cuentas (ENC), brindará el apoyo requerido a los fines de garantizar conocimientos relacionados con el ente fiscalizador, estableciendo conjuntamente con **FEDOMU**, un plan de trabajo en el cual se especificará la naturaleza y el alcance de los programas de sensibilización y capacitación, así como también las responsabilidades de las partes con miras al logro de los objetivos del presente convenio.

CONSIDERANDO (8): Que la **FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**, es una organización de carácter asociativo, sin fines de lucro, que agrupa a los gobiernos locales de la República Dominicana; con el propósito de promover los intereses del municipalismo dominicano, así como fortalecer la gestión de los ayuntamientos a través de la cooperación, la asistencia técnica y la capacitación, contribuyendo con el progreso y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.



CONSIDERANDO (9): Que **FEDOMU**, se encuentra conformada por los ayuntamientos de la República Dominicana y, se organiza en una Asamblea General, como máxima autoridad, un Consejo Directivo Nacional, encargado de la dirección política, una Presidencia, que representa a la entidad, una dirección ejecutiva responsable de la gestión administrativa y técnica, y oficinas regionales que acercan sus servicios a los gobiernos locales en todo el país.

CONSIDERANDO (10): Que **LAS PARTES**, son entidades jurídicamente reconocidas por el marco constitucional y legal, por lo que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, comparten fines y valores, lo que genera para sí, el interés de formalizar sus lazos de cooperación y fomentar los valores institucionales comunes.

CONSIDERANDO (11): Que **LAS PARTES** comparten la convicción de que la transparencia, la eficiencia y la rendición de cuentas en la gestión pública constituyen pilares fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y el fomento del desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO (12): Que la **CCRD**, mediante su función fiscalizadora, aporta al control y la correcta aplicación de los recursos públicos, y que **FEDOMU**, a través de sus procesos de concertación y propuestas estratégicas, promueve la participación ciudadana y la mejora continua de las políticas ejecutadas por los gobiernos locales, uniendo esfuerzos y capacidades en un marco de cooperación institucional.

CONSIDERANDO (13): Que, como materialización de su interés recíproco, las partes establecen el presente acuerdo, con la finalidad de fortalecer, mediante la capacitación y acompañamiento, la adecuada administración de los recursos y la planificación de proyectos, entre otras.

Por tanto, en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**, libres y voluntariamente, suscriben el presente **Acuerdo Marco de Cooperación**, con sujeción a las cláusulas siguientes:

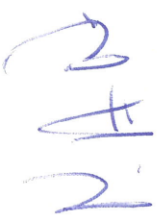
LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo Primero: Objeto. Este acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración e intercambio institucional general entre **LAS PARTES** para fomentar la cooperación y asistencia en temas de interés común, dentro de lo cual, se incluye, especialmente, el acompañamiento con la finalidad de mejorar la administración de recursos y planificación continua de proyectos de parte de **FEDOMU**, orientados a

promover la transparencia, control interno, rendición de cuentas, capacitación de los gobiernos locales, seguimiento con la entrega de las declaraciones juradas de patrimonio de los funcionarios públicos, a través de programas de formación, fortalecimiento para la presentación de ejecuciones presupuestarias así como lo relacionado con los puntos más relevantes sobre control, desarrollo de iniciativas que contribuyan al uso eficiente y responsable de los recursos públicos municipales, según la coordinación previa en cronograma de trabajo conjunto para la ejecución de este acuerdo.

Artículo Segundo: Actividades y responsabilidades conjuntas y particulares. A los fines de materializar el presente acuerdo, aunque de manera no limitativa, **LAS PARTES** han de realizar las actividades que se detallan a continuación:

Compromisos de la CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD):

- 
- I. Realizar capacitaciones y formación continua a través de la **Escuela Nacional de Cuentas (ENC)** de esta **CCRD**, a los alcaldes, concejales y técnicos municipales, de acuerdo con los intereses y capacidades propias, para lo cual se implementarán los talleres y cursos necesarios.
 - II. Brindar capacitaciones a los miembros de **FEDOMU** sobre normativas, procedimientos y uso de herramientas de control ciudadano.
 - III. Capacitar y aportar conocimientos técnicos de contabilidad gubernamental, planificación estratégica y control de gestión.
 - IV. Orientar a los miembros de **FEDOMU** para la comprensión sobre los procesos de auditorías en la gestión local.
 - V. Crear canales de cooperación para la planificación y seguimiento de las auditorías municipales.
 - VI. Dar apoyo y seguimiento a los funcionarios con relación a la presentación de las declaraciones juradas de patrimonio.
 - VII. Brindar asistencia técnica cuando sea requerida, en el marco de las competencias legales.
 - VIII. Designar a los coordinadores internos con facultades para gestionar solicitudes de información, validar agendas y dar seguimiento a compromisos adquiridos en el marco de este Acuerdo.
- 
- 



Compromisos de la FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU):

- I. Brindar apoyo por medio de sus enlaces por región, en el seguimiento y cumplimiento de entrega de las declaraciones juradas de patrimonio de los sujetos obligados que forman parte de los gobiernos locales.
- II. Contribuir en la Entrega de las ejecuciones presupuestarias de los ayuntamientos.
- III. Apoyar a los ayuntamientos en subsanar las debilidades encontradas en las auditorías realizadas en la Cámara de Cuentas.
- IV. Promover la participación de los gobiernos locales en los programas de capacitación y asistencia técnica derivados del convenio.
- V. Facilitar la participación ciudadana mediante procesos de consulta, encuestas y talleres presenciales o virtuales para recabar propuestas y diagnósticos sobre la gestión fiscal.
- VI. Elaborar y presentar informes periódicos sobre percepciones, recomendaciones y hallazgos ciudadanos relacionados con la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
- VII. Diseñar materiales de apoyo y metodologías participativas que contribuyan al seguimiento social de los resultados de las auditorías y acciones de la Cámara de Cuentas.
- VIII. Difundir, a través de sus canales de comunicación (redes sociales, boletines y eventos), los avances, resultados y buenas prácticas surgidas del trabajo conjunto.
- IX. Designar un enlace institucional con capacidad de decisión y conocimiento de las dinámicas de concertación social, quien será responsable de coordinar cronogramas y recursos logísticos.
- X. Poner a disposición, sus instalaciones para la realización de actividades académicas celebradas por mutuo acuerdo.

Artículo Tercero: Recursos financieros. LAS PARTES convienen desplegar su accionar diligente para gestionar y aportar los fondos necesarios que permitan llevar a cabo los proyectos descritos en el presente acuerdo. Esta identificación de fondos no conllevará compromisos económicos o financieros para ninguna de LAS PARTES frente a la otra, a menos que suscriban o hayan suscrito algún documento asumiendo de manera expresa tales compromisos.

Artículo Cuarto: Reciprocidad. Cada una de LAS PARTES se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas,

en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión seleccionado.

Artículo Quinto: Vigencia, renovación y modificaciones. Este acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo someterse durante su vigencia, a las revisiones y modificaciones que fueren necesarias, así como a la evaluación de los trabajos realizados durante el período. Vencido este plazo, si ninguna de **LAS PARTES** ha notificado interés en su rescisión, se entenderá que su vigencia se renueva tácitamente por el mismo tiempo.

Párrafo I. LAS PARTES podrán dar por terminado este acuerdo mediante comunicación escrita o por correo certificado con acuse de recibo de la otra parte, con sesenta (60) días calendarios de anticipación.

Artículo Sexto: Otras disposiciones. Previo consenso entre **LAS PARTES**, los resultados del presente acuerdo podrán ser publicados en documentos institucionales, reposando en ambas la responsabilidad de elaboración y edición.

Artículo Séptimo: Confidencialidad. **LAS PARTES** guardarán estricta confidencialidad de la información que se maneje en los convenios derivados del presente Acuerdo, salvo aquellos que sean públicos por los procedimientos a ejecutar o que expresamente deseen comunicar **LAS PARTES**.

Artículo Octavo: Del uso de logotipos e imagen institucional. **LAS PARTES** acordarán previo al inicio de cada acción conjunta, los términos para el uso de sus respectivos logotipos e imagen institucional, incluyendo publicaciones, declaraciones comunes, contenido digital, eventos y actividades académicas.

Artículo Noveno: Reconocimiento del acuerdo de cooperación. El presente acuerdo se constituye de manera completa para **LAS PARTES**, por consiguiente, deja sin efecto todo concierto previo, verbal o escrito, por uso o por costumbre, suscrito entre ellas y con igual identidad o similitud de objeto.

Artículo Décimo: Responsabilidad e independencia. **LAS PARTES**, convienen especificar la prohibición de realizar acuerdo o declaración en nombre de la otra, limitándose estrictamente a los términos y obligaciones descrito(a)s, por lo que, no necesariamente se refrendan las ideas y actuaciones particulares de sus pares.



Párrafo I. Para el seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo, **LAS PARTES** designan:

Por la **FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU):**

Contacto: Licda. Wanda Alfau.

Teléfono: 829-451-4609

Correo electrónico: walfau@fedomu.org

Por la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD):**

Contacto: Licdo. Francisco Franco, miembro coordinador.

Teléfono: (809) 682-3290

Correo electrónico: ffranco@camaradecuentas.gob.do

Contacto: Dr. Juan Miguel Pérez, director Escuela Nacional de Cuentas.

Teléfono: (809) 682-3290, ext. 3900 y 3901

Correo electrónico: jp Vargas@camaradecuentas.gob.do

Párrafo II. **LAS PARTES** convienen que las personas designadas para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda derivados de este acuerdo, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere designado o contratado, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra como empleador sustituto.

Párrafo III: El presente acuerdo entre **LAS PARTES** no las limita a realizar otro convenios o acuerdos similares con otras Instituciones del sector público o privado.

Artículo Décimo Primero: Revisión anual de resultados. En diciembre de cada año **LAS PARTES** revisarán la consecución de las metas para el período e intercambiarán comunicaciones proponiendo los temas, formas y métodos de colaboración que consideren factibles para el período inmediato, y establecerán las fechas de encuentro, para convenir los acuerdos específicos y planes de trabajo pertinentes.



Artículo Décimo Segundo: Solución de controversias. LAS PARTES, declaran y acuerdan someter cualquier diferendo a mecanismos no adversariales para la solución de conflictos. Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se remitirán al derecho común.

Artículo Décimo Tercero: Caso fortuito o de fuerza mayor. LAS PARTES quedan exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento parcial o total de este acuerdo, originados por causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del dominio de la voluntad de LAS PARTES y que no pueda preverse, o aún en tal caso, no pueda evitarse.

Párrafo I: Tales causas de fuerza mayor o caso fortuito pueden incluir, sin ser limitativos, las ocasionadas por la naturaleza (ciclones, huracanes, terremotos, maremotos, granizadas, etc.) o por el hombre que sean de gran alcance o impacto social (declaratorias de estado de emergencia, huelgas generales, guerra civil, actos delictivos o criminales, otras similares) o sanitarias (epidemias, pandemias, emergencias sanitarias en general, otras similares), debidamente declarados como tal por las autoridades estatales.

Párrafo II: Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el retraso que esta les hubiere ocasionado.

Artículo Décimo Cuarto: Prohibición de cesión de derechos. Carácter *intuitu personae*. El presente acuerdo se ha celebrado *intuitu personae* en consideración a las personas de LAS PARTES, quienes se comprometen a no ceder, traspasar, delegar o subarrendar, bajo ninguna modalidad, ni en todo ni en parte sus compromisos y derechos asumidos en el presente acuerdo, a menos que exista el consentimiento para ello por escrito de la otra parte.

Artículo Décimo Quinto: Elección de domicilio. Para todos los fines y consecuencias derivadas del presente convenio, LAS PARTES eligen el domicilio supra indicado en las credenciales de las firmantes.

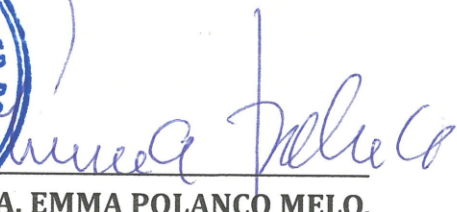
Artículo Décimo Sexto: LAS PARTES declaran que las firmantes, en su calidad de representantes legales se encuentran autorizadas para someter a sus respectivas

instituciones a los términos del presente acuerdo, encontrándose debidamente notificadas e informadas de lo estipulado en su contenido.

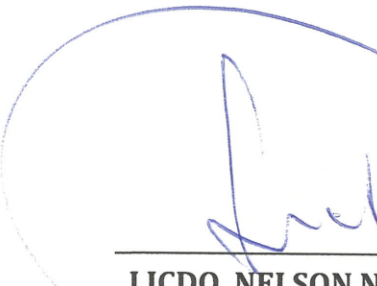
Hecho y firmado en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte y otro para el Notario, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ____ (16) días del mes de oct. del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA CCRD:




DRA. EMMA POLANCO MELO,
Presidenta.

POR FEDOMU:


LICDO. NELSON NUÑEZ,
Presidente.



Yo, Lic. Rafael A. Cabrera S. abogado notario público de los del número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Dominicana, colegiatura núm. 2909, Certifico y Doy Fe: que las firmas que anteceden al presente documento fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por la **DRA. EMMA POLANCO MELO** y el **LICDO. NELSON ANTONIO NUÑEZ**, de generales que constan, personas a quienes doy fe conocer, quienes bajo la fe del juramento hacen constar que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ____ (16) días del mes de oct. del año dos mil veinticinco (2025).

Notario Público

